

la aplicación por los gobiernos de un criterio unificado para el análisis y la planificación del desarrollo, teniendo en cuenta la experiencia adquirida en esta esfera por los órganos pertinentes de las Naciones Unidas que se ocupan de cuestiones económicas y sociales y los resultados del primer examen y evaluación de la aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

c) Presente el informe al Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1985 y a la Asamblea General para que lo examine en su cuadragésimo período de sesiones, a fin de que pueda servir en los exámenes y evaluaciones futuros de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

*102a. sesión plenaria
19 de diciembre de 1983*

38/192. Cooperación para el desarrollo industrial

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional, y 35/56 de 5 de diciembre de 1980, en cuyo anexo figura la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en la que, entre otras cosas, se destaca la importancia de la industrialización en el desarrollo de los países en desarrollo¹⁴⁰,

Recordando también la Declaración y Plan de Acción de Lima en materia de desarrollo industrial y cooperación¹⁴¹, en que se enunciaron las principales medidas y principios relativos al desarrollo industrial y la cooperación en el marco del establecimiento del nuevo orden económico internacional, y la Declaración y Plan de Acción de Nueva Delhi en materia de industrialización de los países en desarrollo y cooperación internacional para su desarrollo industrial¹⁴², en que se enunció una estrategia para promover la industrialización de los países en desarrollo,

Recordando sus resoluciones 36/182 de 17 de diciembre de 1981 y 37/212 de 20 de diciembre de 1982 sobre la cooperación para el desarrollo industrial,

Recordando la resolución 1983/50 de 28 de julio de 1983 del Consejo Económico y Social, en que el Consejo recomendaba que los programas de trabajo de los órganos, organizaciones y organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas se adoptaran con el fin de apoyar la ejecución cabal de los programas de cooperación económica y técnica entre los países en desarrollo,

Reconociendo que la cooperación económica entre los países en desarrollo es parte integrante de un

esfuerzo global de desarrollo y de una economía mundial interdependiente,

Subrayando que la interdependencia en todos los sectores, incluido el sector industrial, debe contribuir a la prosperidad de todos los países, y estimando que el desarrollo debe ser parte esencial del proceso de reactivación de la economía mundial,

Expresando su preocupación por las consecuencias negativas de la difícilísima situación económica mundial para la industrialización de los países en desarrollo y reiterando la necesidad de un aumento sustancial de la transferencia de recursos financieros y técnicos a los países en desarrollo para acelerar su desarrollo industrial,

Consciente del papel que desempeña la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial como órgano central de coordinación sobre el cual recae la responsabilidad primordial, dentro del sistema de las Naciones Unidas, de promover la cooperación para el desarrollo industrial, facilitar la transferencia de tecnología industrial y prestar una mayor asistencia técnica a los países en desarrollo,

Tomando nota con preocupación de que, pese a los esfuerzos cooperativos de algunos países, las contribuciones al Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial siguen estando muy por debajo del nivel recomendable convenido de 50 millones de dólares y de que el monto del Fondo ha disminuido en valores reales desde su creación¹⁴³,

Recordando el párrafo 10 de la conclusión 1983/8 de la Junta de Desarrollo Industrial¹⁴⁴, en que la Junta volvió a poner de relieve la importancia y eficacia de los asesores superiores extrasede de desarrollo industrial en la ejecución de la gran variedad de programas y servicios que están a cargo de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, tomando nota además de la reducción efectuada por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en sus asignaciones para asesores superiores extrasede de desarrollo industrial en el bienio 1984-1985 y expresando su preocupación ante la falta de recursos suficientes y previsibles para el Programa de asesores superiores extrasede de desarrollo industrial,

Teniendo presentes los efectos favorables de, entre otras cosas, las políticas económicas de cooperación entre distintos sectores económicos, incluidos los sectores público, privado, cooperativo, social o mixto, según sea el caso, y del crecimiento y el desarrollo sostenidos,

Teniendo presente que, en el marco del nuevo orden económico internacional, la introducción de cambios de gran alcance en la estructura de la economía mundial entraña la reestructuración de la industria mundial, teniendo plenamente en cuenta la capacidad y el potencial de los países en desarrollo.

I

INFORME DE LA JUNTA DE DESARROLLO INDUSTRIAL

1. *Toma nota* del informe de la Junta de Desarrollo Industrial sobre su 17º período de sesiones¹⁴⁵;

¹⁴⁰ Resolución 35/56, anexo, párrs. 72 a 80.

¹⁴¹ Véase A/10112, cap. IV.

¹⁴² ID/CONF.4/22 y Corr.1, cap. VI.

¹⁴³ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 16 (A/38/16)*, párr. 117.

¹⁴⁴ *Ibid.*, párr. 113.

¹⁴⁵ *Ibid.*, Suplemento No. 16 (A/38/16).

2. *Encomia* al Director Ejecutivo de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial por los esfuerzos realizados para mejorar el papel de la Organización en la promoción de la industrialización de los países en desarrollo;

3. *Decide* que se asignen recursos suficientes a fin de que la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial pueda cumplir plenamente su mandato, en particular en lo que se refiere al apoyo de las actividades establecidas en esferas prioritarias: la tecnología industrial, la tecnología industrial relacionada con la energía, la producción industrial, el desarrollo de los recursos humanos, las medidas especiales en favor de los países menos adelantados y el sistema de consultas, así como el Decenio del Desarrollo Industrial para África, que la Junta ha calificado como uno de los programas más importantes de la Organización;

4. *Decide* autorizar al Secretario General a que ajuste, sobre la base de las precitadas prioridades convenidas, el proyecto de presupuesto por programas de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial para el bienio 1984-1985¹⁴⁶;

5. *Decide* que se proporcionen recursos suficientes en el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial en 1984 a fin de mantener la totalidad de la dotación de personal del programa de asesores superiores extrasede de desarrollo industrial al nivel existente de asesores ya nombrados, aparte de la utilización completa de la asignación prevista en el presupuesto del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, incluido el saldo arrastrado de 1983, y de la financiación voluntaria que se obtenga por conducto de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial;

6. *Hace un llamamiento* a todos los Estados, en particular a los países desarrollados, para que aporten contribuciones voluntarias al Programa de asesores superiores extrasede de desarrollo industrial, con el fin de mantener y aumentar el número de puestos;

7. *Invita* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a que financie el mayor número posible de asesores superiores extrasede de desarrollo industrial durante el bienio 1984-1985;

8. *Insta* a todos los Estados, en particular a los países desarrollados, a que contribuyan o aumenten sus contribuciones al Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial con el fin de alcanzar el nivel anual recomendable convenido de 50 millones de dólares;

9. *Hace suyas* las decisiones de la Junta de Desarrollo Industrial contenidas en su conclusión 1983/4 de 13 de mayo de 1983, en relación con las consultas que se han de celebrar durante el bienio 1984-1985¹⁴⁷;

10. *Pide* al Director Ejecutivo de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial que se asegure de que en el proceso de preparación de las consultas intervengan expertos de los países en desarrollo y se aproveche la experiencia de esos países así como de los países desarrollados, teniendo debidamente en cuenta la distribución geográfica equitativa, y de que las consultas se organicen con suficiente antelación a fin de que haya tiempo para un intercambio más amplio de opiniones entre los participantes, y expresa la esperanza

de que las futuras consultas den por resultado recomendaciones y conclusiones orientadas hacia la acción;

11. *Reafirma* su apoyo al fortalecimiento del sistema de consultas, teniendo en cuenta la experiencia obtenida y prestando especial atención a las medidas que puedan incrementar la capacidad industrial de los países en desarrollo;

12. *Pide* al Director Ejecutivo de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial que garantice que la documentación que se presente en las consultas para ser objeto de examen se concentre más en asuntos prácticos y bien definidos que estén directamente relacionados con el fomento de la industrialización de los países en desarrollo;

13. *Toma nota* de la decisión de la Junta de Desarrollo Industrial de iniciar una evaluación del sistema de consultas en su 18º período de sesiones sobre la base del material proporcionado por los Estados aprovechando la experiencia de sus participantes en las consultas, y de pedir al Director Ejecutivo de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial que también proporcione material para esa evaluación¹⁴⁷;

II

DECENIO DEL DESARROLLO INDUSTRIAL PARA AFRICA

Recordando su resolución 37/212 de 20 de diciembre de 1982 y la resolución 1983/70 de 29 de julio de 1983 del Consejo Económico y Social, en que se destaca que el Decenio del Desarrollo Industrial para África es uno de los programas más importantes de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial,

Recordando además la resolución 56 (XVII) de 13 de mayo de 1983¹⁴⁸, en que la Junta, entre otras cosas, expresó su profunda preocupación ante la escasez de recursos, incluidos los recursos para el Decenio habilitados por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, que había hecho que se progresara muy poco en la ejecución de la fase preparatoria del Decenio del Desarrollo Industrial para África cuando ya había transcurrido casi un tercio del Decenio,

Considerando que el logro de los objetivos del Plan de Acción de Lagos para la aplicación de la Estrategia de Monrovia para el Desarrollo Económico de África¹⁴⁹ y del Acta Final de Lagos¹⁵⁰, dependerá en buena medida del desarrollo sostenido de la industria y del ajuste estructural del sector industrial, en particular de determinadas industrias estratégicas básicas,

Tomando nota de que la situación económica en África está empeorando y de que el número de países menos adelantados de África ha aumentado a veintiséis, de un total mundial actual de treinta y seis,

Tomando nota también con grave preocupación de los lentos progresos realizados hacia el logro del objetivo regional africano del 1,4% de la producción industrial mundial para 1990,

Teniendo presente el gran volumen de inversiones que se requiere para promover los objetivos del Decenio del Desarrollo Industrial para África,

Tomando nota con reconocimiento de la decisión del Banco Africano de Desarrollo de aumentar la financia-

¹⁴⁶ *Ibid.*, Suplemento No. 6 (A/38/6), vol. II, secc. 17.

¹⁴⁷ *Ibid.*, Suplemento No. 16 (A/38/16), párr. 76.

¹⁴⁸ *Ibid.*, Suplemento No. 16 (A/38/16), anexo I.

¹⁴⁹ A/S-11/14, anexo I.

¹⁵⁰ *Ibid.*, anexo II.

ción de proyectos industriales en África en el marco de su programa para 1982-1986,

1. *Toma nota con agradecimiento* del segundo informe sobre la marcha de los trabajos relativo al Decenio del Desarrollo Industrial para África, preparado conjuntamente por el Director Ejecutivo de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial y el Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica para África¹⁵¹;

2. *Celebra* los esfuerzos realizados por la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial a fin de prestar ayuda a los países africanos y a las organizaciones intergubernamentales en la formulación de programas nacionales y subregionales para el Decenio, así como de mantener una coordinación constante y armoniosa con la secretaría de la Organización de la Unidad Africana, la Comisión Económica para África y otras organizaciones internacionales pertinentes;

3. *Apoya* la resolución 56 (XVII) de la Junta de Desarrollo Industrial, relativa al Decenio del Desarrollo Industrial para África, y reitera las repetidas exhortaciones a la comunidad internacional para que incremente sus contribuciones al desarrollo industrial de África en el marco del programa para el Decenio del Desarrollo Industrial para África con miras a acelerar el ritmo del desarrollo industrial para garantizar que se alcance durante el Decenio el objetivo fijado por los gobiernos africanos de que la región de África participe en la producción industrial mundial en un 1,4%;

4. *Decide* asignar alta prioridad, entre los programas de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial y de la Comisión Económica para África, al Decenio del Desarrollo Industrial para África y, en consecuencia, pide al Secretario General que se asegure de que esa prioridad se refleje plenamente en los presupuestos por programas de esas organizaciones;

5. *Decide también* aumentar la asignación para la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial en un millón de dólares en 1984, en la medida de lo posible mediante las economías globales en el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, a fin de prestar asistencia a países africanos y a organizaciones intergubernamentales en la aplicación del programa para el Decenio del Desarrollo Industrial para África, y en la popularización del Decenio, concediendo prioridad a la formulación de políticas, estrategias y planes industriales, el desarrollo de las industrias básicas, la mano de obra industrial, la capacidad tecnológica y las infraestructuras institucionales, el desarrollo de tecnología y equipo energético, la promoción de la cooperación industrial intraafricana, el desarrollo de los países menos adelantados y la movilización de recursos financieros;

6. *Hace un llamamiento* a todos los países e instituciones para que aumenten sus contribuciones al Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, teniendo en cuenta las necesidades financieras de los proyectos encaminados a aplicar el programa para el Decenio del Desarrollo Industrial para África;

7. *Insta* al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a que considere la posibilidad de aumentar su asignación de recur-

sos financieros para prestar asistencia a países africanos y organizaciones intergubernamentales en la planificación y formulación de sus programas para el Decenio del Desarrollo Industrial para África y a que dé alta prioridad a proyectos industriales, especialmente para el desarrollo de industrias básicas, en sus programas nacionales y al programa regional para África;

8. *Hace un llamamiento* a los países donantes, a las instituciones financieras internacionales y a los bancos regionales de desarrollo para que aumenten la corriente de recursos financieros para la realización de los proyectos y actividades nacionales, subregionales y regionales del Decenio del Desarrollo Industrial para África;

9. *Pide* al Director Ejecutivo de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial que, en cooperación con la Comisión Económica para África, presente, por conducto de la Junta de Desarrollo Industrial en su 18º período de sesiones y del Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1984, un informe a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones sobre los progresos alcanzados en la aplicación del programa para el Decenio del Desarrollo Industrial para África;

III

CUARTA CONFERENCIA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL

1. *Decide* que la Cuarta Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial se celebre en Viena, sede de la Organización, del 2 al 18 de agosto de 1984;

2. *Toma nota con satisfacción* de los progresos alcanzados en la preparación de la Conferencia,

3. *Recomienda* que se celebren reuniones preparatorias a nivel regional e interregional a fin de que se realicen las consultas más amplias posibles entre todos los Estados antes de la convocación de la Conferencia;

4. *Pide* al Secretario General que invite a:

a) Todos los Estados a que participen activamente en la Conferencia;

b) Los representantes de organizaciones que hayan recibido una invitación permanente de la Asamblea General para participar en las reuniones y en los trabajos de todas las conferencias internacionales convocadas bajo su patrocinio en calidad de observadores, a que participen en ese carácter en la Conferencia, de conformidad con las resoluciones 3237 (XXIX) de 22 de noviembre de 1974 y 31/152 de 20 de diciembre de 1976 de la Asamblea General;

c) Los representantes de los movimientos de liberación nacional reconocidos en su región por la Organización de la Unidad Africana, a que participen en la Conferencia en calidad de observadores, de conformidad con la resolución 3280 (XXIX) de 10 de diciembre de 1974 de la Asamblea General;

d) Los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica, las comisiones regionales y los órganos interesados de las Naciones Unidas a que se hagan representar en la Conferencia;

e) Las organizaciones intergubernamentales interesadas a que se hagan representar en la Conferencia por observadores;

¹⁵¹ E/1983/104, anexo.

f) Las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social directamente interesadas a que se hagan representar en la Conferencia por observadores;

5. *Pide también* al Secretario General que se asegure de que se hagan los arreglos necesarios para la participación efectiva en la Conferencia de los representantes mencionados en los incisos b) y c) del párrafo 4 *supra*, incluidas las disposiciones financieras necesarias para sus gastos de viaje y dietas;

6. *Pide* al Secretario General y al Director Ejecutivo de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial que soliciten recursos extrapresupuestarios para asegurar la participación efectiva en la Conferencia de los representantes de los países menos adelantados, incluida la adopción de las disposiciones financieras necesarias para los gastos de viaje y dietas de dos representantes de cada uno de esos países.

104a. sesión plenaria
20 de diciembre de 1983

38/193. Transformación de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial en organismo especializado

La Asamblea General,

Recordando su resolución 34/96 de 13 de diciembre de 1979,

Teniendo presente la Constitución de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial¹⁵², que ha sido ratificada, aceptada o aprobada por más del número mínimo de Estados cuyo acuerdo se requiere para su entrada en vigor,

Recordando su resolución 37/213 de 20 de diciembre de 1982, en la que estableció el calendario de consultas de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 25 de la Constitución,

1. *Toma nota* del informe de la reunión oficial sobre la transformación de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial en organismo especializado, celebrada en Viena del 16 al 20 de mayo de 1983¹⁵³;

2. *Insta* a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que ratifiquen la Constitución de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial;

3. *Pide* al Secretario General que:

a) Celebre consultas con los Estados que hayan depositado instrumentos de ratificación, aceptación o aprobación a fin de determinar, entre otras cosas, si se ha asegurado debidamente la viabilidad financiera, y que, posteriormente, convoque la reunión de un día de duración prevista en el inciso c) del párrafo 1 de la resolución 37/213 de la Asamblea General, con objeto de transmitir al Secretario General las notificaciones individuales relativas al acuerdo para la entrada en vigor de la Constitución de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial;

b) Celebre también consultas con todos los Estados interesados a fin de facilitar la ratificación, a la mayor brevedad, de la Constitución de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial por los Estados que aún no lo hayan hecho;

4. *Invita* a los órganos competentes de la nueva Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial a considerar sin demora la cuestión del establecimiento de un fondo de operaciones; con tal fin, la secretaria de la actual Organización debería estudiar las modalidades posibles para la consecución de ese objetivo e informar al respecto a la primera Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial;

5. *Pide* al Secretario General que tome las medidas necesarias para aplicar las recomendaciones hechas en los párrafos 27 y 29 del informe de la reunión oficial¹⁵⁴;

6. *Decide* que se proporcionen recursos suficientes con cargo al presupuesto ordinario de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial para el bienio 1984-1985 a fin de asegurar el suministro de los fondos necesarios, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 7 de la resolución 34/96 de la Asamblea General, para la celebración de la primera Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial y de sufragar otros gastos relativos a la transformación de la Organización en un organismo especializado;

7. *Decide también* que la Asamblea General examine las consecuencias financieras de lo dispuesto en el párrafo 6 *supra* en su trigésimo noveno período de sesiones.

104a. sesión plenaria
20 de diciembre de 1983

38/194. Revisión de las listas de Estados que pueden ser elegidos miembros de la Junta de Desarrollo Industrial

La Asamblea General,

Recordando el párrafo 4 de la sección II de su resolución 2152 (XXI) de 17 de noviembre de 1966, sobre la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial,

Decide incluir a San Cristóbal y Nieves en la lista C del anexo de la resolución 2152 (XXI)¹⁵⁴.

104a. sesión plenaria
20 de diciembre de 1983

*
* *

¹⁵⁴ Para las otras modificaciones introducidas en las listas desde la aprobación de la resolución 2152 (XXI), véanse las resoluciones 2385 (XXIII) de 19 de noviembre de 1968, 2510 (XXIV) de 21 de noviembre de 1969, 2637 (XXV) de 19 de noviembre de 1970, 2824 (XXVI) de 16 de diciembre de 1971, 2954 (XXVII) de 11 de diciembre de 1972, 3088 (XXVIII) de 6 de diciembre de 1973, 3305 (XXIX) de 14 de diciembre de 1974, 3401 A (XXX) de 28 de noviembre de 1975, 3401 B (XXX) de 9 de diciembre de 1975, 31/160 de 21 de diciembre de 1976, 32/108 de 15 de diciembre de 1977, 33/79 de 15 de diciembre de 1978, 34/97 de 13 de diciembre de 1979, 35/65 de 5 de diciembre de 1980 y 36/181 de 17 de diciembre de 1981.

¹⁵² A/CONF.90/19.

¹⁵³ A/38/141.